

M. DE H.

DOS COLONES

Nº

24009348

1 NÚMERO VEINTITRÉS. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. En la ciudad de San Salvador, departamento de San

2 Salvador, a las diecisiete horas con quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí

3 ELIZABETH IRENE BATRES PALACIOS, notario, de este domicilio, comparecen los señores: DONALD ARMANDO

4 TORRES HERRERA, de treinta y seis años de edad, empresario, de Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio actual

5 en San Salvador, a quien hasta hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su pasaporte tipo P, GTM,

6 código uno uno cero uno uno cuatro, número uno seis siete nueve cero siete ocho cinco nueve, emitido el veinte de

7 septiembre del presente año con fecha de vencimiento veintitres de julio de dos mil veintidós y con su carné de

8 residencia temporal salvadoreña con número de identificación migratoria uno cero cero cero cinco tres tres, con fecha

9 de expedición treinta de abril de dos mil veintiuno y con fecha de vencimiento veintinueve de abril de dos mil

10 veinticinco, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos ochenta y tres – cero ochenta y un mil

11 chenta y cuatro – ciento dos – nueve; y MARÍA GABRIELA GRANDE COBAR, de veinticuatro años de edad,

12 estudiante, salvadoreña, de este domicilio, a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento

13 Único de Identidad número cero cinco millones quinientos veinte mil veinticinco - siete, con Número de Identificación

14 Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil cuatrocientos noventa y siete – ciento treinta - dos; y ME

15 DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una sociedad de conformidad con las cláusulas

16 siguientes: I) NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD: La Sociedad que

17 constituyen es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable que girará con la denominación GRUPO

18 SWAP, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura

19 "GRUPO SWAP S.A. DE C.V.", siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la sociedad es la

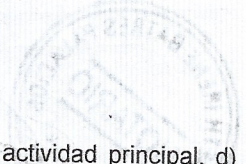
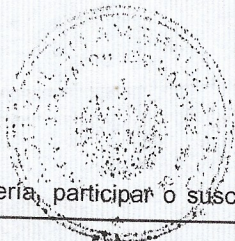
20 ciudad y departamento de San Salvador, III) PLAZO: La sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. IV)

21 FINALIDAD SOCIAL: La sociedad tendrá por finalidad social y destinará su capital principalmente a: a) Venta y

22 alquiler de vehículos de las distintas marcas y modelos, b) La celebración de todo tipo de contratos sean civiles,

23 administrativos o mercantiles que se relacionan con los fines de la sociedad, c) Ejecutar toda clase de actos de

24 comercio, pudiendo comprar, vender, permutar, arrendar y explotar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles,



1 derechos y mercadería, participar o suscribir cualquier clase de contratos relacionados a su actividad principal, d)
2 Importar, exportar, distribuir, comerciar, representar y poseer toda clase de vehículos automotores y maquinaria; e)
3 Adquirir, participar e invertir en cualquier clase de sociedades, así como adquirir partes sociales y obligaciones, f)
4 Expedir, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones, con o sin
5 garantías personales o hipotecarias, documentos negociables, incluyendo bonos, obligaciones e hipotecas de acuerdo
6 con la Ley, así como solicitar y obtener fianzas y seguros, g) Adquirir, arrendar y en cualquier otra forma negociar con
7 los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias o convenientes para los fines sociales, h)
8 Obtener, adquirir, usar, disponer y registrar marcas comerciales, nombres comerciales, patentes, patentes de
9 invención y adquirir o disponer de toda clase de derechos de propiedad intelectual y de autor, así como otorgar y
10 recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de tales derechos en la Republica de El Salvador o en el
11 extranjero, i) Obtener o conceder préstamos; así como otorgar garantías o fianzas personales o reales a favor de
12 terceros de toda clase de obligaciones propias o de terceros, o de cualquier sociedad o consorcio en el cual tenga
13 participación, j) Adquirir o disponer de toda clase de documentos negociables expedidos en la Republica de El
14 Salvador o en el extranjero y en general ejecutar y llevar a cabo toda clase de actos civiles, administrativos,
15 mercantiles y comerciales que directamente se relacionan con las actividades antes mencionadas y que la ley permita;
16 k) La representación como agente de inversiones en cualquier otro negocio jurídico permitido por la Ley, que directa o
17 indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, contraer toda clase de créditos tanto en el país como en
18 el exterior l) La participación en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza y de acuerdo a las actividades
19 de la sociedad, m) Constituirse fiadora y codeudora solidaria a favor de terceras personas naturales o jurídicas, n) la
20 promoción y venta de cualquier bien y servicio mediante plataformas virtuales y cualquier otra actividad similar o
21 conexas con la prestación del servicio orientado a la publicidad y ñ) cualquier actividades afines y/o servicios no
22 expresados en la siguiente cláusula y a juicio de la junta directiva o de los administradores de la sociedad sean
23 convenientes desarrollar para los intereses de la misma, siempre que dichas actividades sean consideradas lícitas por
24 las leyes, en general, celebrar todos los contratos, realizar todas las operaciones, llevar a cabo todo los actos jurídicos

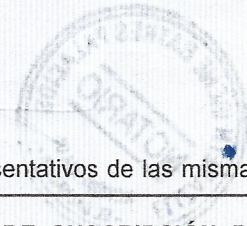


DOS COLONES

Nº

24009349

1 que sean necesarios o convenientes para cumplir con los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que le
 2 impongan las leyes, así como dedicarse a cualesquiera otras actividades de lícito comercio, estén o no comprendidas
 3 en la enumeración que antecede, la cual deberá considerarse meramente enunciativa, ya que no representan
 4 limitaciones a la finalidad social. V) **CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad se constituye con un capital social mínimo y de
 5 fundación de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en moneda de curso legal,
 6 representado y dividido en / ^{DOSCIENTAS/} **ACCIONES COMUNES** y nominativas de un valor nominal de DIEZ dólares de Los
 7 Estados Unidos de América cada una, siendo un capital Social Mínimo la suma de dos mil Dólares de Los estados
 8 Unidos de América, VI) **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social está totalmente suscrito y se ha
 9 pagado el cinco por ciento de cada acción, así: **DONALD ARMANDO TORRES HERRERA**, ha suscrito CIENTO acciones
 10 y ha pagado la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y **MARIA GABRIELA**
 11 **GRANDE COBAR**, ha suscrito CIENTO acciones y pagado la suma CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
 12 América. El pago respectivo es hecho por medio de cheque de gerencia que al final de esta escritura relacionaré. El
 13 capital suscrito y no pagado se pagará en efectivo, en el plazo de UN AÑO contado a partir de esta fecha. VII)
 14 **CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de
 15 capital social, se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable
 16 de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta
 17 General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; así mismo,
 18 en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente
 19 suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones
 20 contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social, deberá inscribirse en el libro al que se
 21 refiere el artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que
 22 tenga interés en ello. VIII) **DE LAS ACCIONES:** Las acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de
 23 emisión de los títulos del libro de registro de accionistas, la representación de las acciones, la transmisión o la
 24 constitución de derechos reales sobre ellas y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de



1 conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o los certificados representativos de las mismas
 2 serán firmados por el Administrador Único de la Sociedad. **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE**
 3 **ACCIONES EN CASO DE AUMENTO:** En caso de aumento de capital social los accionistas gozarán de derecho
 4 preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio.
 5 **IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la
 6 sociedad con las facultades y obligaciones que señala la ley. **X) JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de
 7 Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas
 8 competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación y demás aspectos legales que deben
 9 observar, se regirán por las disposiciones establecidas en la sección "C", capítulo VII, Título II, del Libro Primero del
 10 Código de Comercio. **XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la sociedad según
 11 lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo
 12 suplente. Tanto el Administrador Único y su suplente, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos.
 13 La representación Judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, le corresponderá al Administrador
 14 Único, de conformidad con el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. **XII) ATRIBUCIONES DE LA**
 15 **ADMINISTRACIÓN:** El Administrador Único estará en cargo de: a) Atender la organización interna de la sociedad y
 16 reglamentar su funcionamiento, b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) nombrar y remover
 17 a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) crear las plazas
 18 de personal de la sociedad; e) reglamentar el uso de las firmas; f) elaborar y publicar los estados financieros en tiempo
 19 y forma; g) convocar a los accionistas a juntas generales; h) proponer a la junta general la aplicación de utilidades así
 20 como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o partidas. **XIII) REUNIÓN DE LOS**
 21 **ÓRGANOS:** Cláusula no escrita ya que no aplica a este tipo de sociedad.
 22
 23
 24

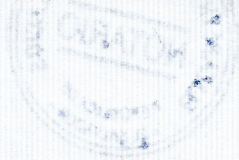


DOS COLONES

Nº

24009350

1	
2	
3	XIV) DE LA GERENCIA: El Administrador Único podrá nombrar para la ejecución de
4	decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se le otorguen determinarán la extensión de su
5	mandato. Tanto en el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos, deberán ser inscritos en
6	el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Así mismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se
7	produzca por la cesación de las funciones del Representante Legal que los haya conferido o de quien haga sus veces,
8	deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral
9	de los poderes terminados. XV) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un auditor por el
10	plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, para que ejerza todas las funciones de vigilancia
11	de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte,
12	renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones
13	de vigilancia de la administración social. Así mismo, La Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de
14	conformidad a como dispone el Código Tributario. En caso de muerte renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor
15	Fiscal, La Junta General estará obligada a nombrar nuevo Auditor Fiscal dentro de diez días hábiles después de
16	suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración
17	Tributaria en la forma prevista en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días
18	hábiles de ocurrido el nombramiento. XVI) EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de
19	un año, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y ocho del Código Tributario. XVII) RESERVAS: Las
20	reservas sociales serán las que indique los artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco
21	del Código de Comercio. XVIII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera
22	de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad con lo señalado
23	en el artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación,
24	observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de





liquidadores que se nombre, estará integrada por dos miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se

hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XIX) **NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA**

ADMINISTRACIÓN: Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer periodo de **SIETE** años la

administración de la sociedad estará a cargo del Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, en caso de

vacante del Administrador Único propietario, se seguirán las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y

cuatro del Código de Comercio; y, acuerdan elegir como Administrador Único a **DONALD ARMANDO TORRES**

HERRERA, y como Administrador Único Suplente a **MARIA GABRIELA GRANDE COBAR**. Yo la Notario Doy Fe: 1)

Que he tenido a la vista el cheque de gerencia número CERO CERO UNO OCHO TRES CUATRO TRES CUATRO,

serie "GAD", librado en Antiguo Cuscatlán, departamento de La libertad, contra el Banco Cuscatlán de El Salvador

S.A, por la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS a favor de la sociedad

que por medio de esta escritura se constituye. 2) Que antes del otorgamiento de esta escritura hice a los

comparecientes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio,

respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de

inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y

leído que les fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos DOY FE. - - -

ENTRE LINEAS: DOSCIENTOS / VALE, ENMENDADO: /Cláusula no escrita ya que no aplica a este tipo de sociedad /

VALEN.



PA...

SO ANTE MI, del folio VEINTITRÉS frente al folio VEINTICINCO vuelto del Libro SIETE de mi Protocolo que vence el día DOS de Julio de dos mil veintidós; para ser extendido a la Sociedad GRUPO SWAP SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expido, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, A los catorce días de octubre de dos mil veintiuno.-

